

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021.0497-00- PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.CONYUGAL-2021-0497

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

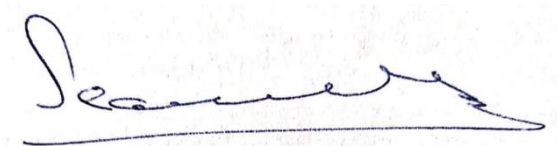
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los Señores NELSON CUTA SILVA Y JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada LUISA ARGENTY ANAYA PARRA con T.P. No. 53.716 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps